

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
 Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO,

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 330, correspondiente al día 26 del actual, aparece la siguiente Circular del Ministerio de Industria y Comercio, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes:

«La Circular 701, en los párrafos últimos de sus artículos 8 y 12, dispone expresamente que los acuerdos sobre retiradas de cupos son ejecutivos, y como en caso de establecerse el recurso de alzada se precisa de cierto tiempo para que sean fallados definitivamente, es necesario determinar un plazo para que durante el mismo no se ejecuten los acuerdos y al propio tiempo se aproveche la publicación de esta Circular para refundir en ella los oficios circulares que hasta la fecha se habían cursado, por lo que esta Comisaría General dispone lo siguiente:

Primero.—Los acuerdos de retiradas de cupos dictados en primera instancia y contra los que se haya interpuesto recurso de alzada no serán ejecutivos hasta transcurridos treinta días desde que fueron notificados.

Segundo.—Los Organismos sancionadores remitirán a esta Comisaría General los expedientes en los que se haya interpuesto recurso dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, debiendo la Inspección General remitirlos con informe a las diferentes autoridades que deben resolverlos según la competencia (Director Técnico, Delegado del Servicio Nacional del Trigo y Servicio de Carnes) o hacer propuesta a mi autoridad si fuese recurso que debe resolver el Comisario general, dentro del plazo máximo de cinco días desde que tiene entrada en la Inspección General.

Tercero.—La Dirección Técnica, Servicio Nacional del Trigo y Servicio de Carnes resolverán asimismo los recursos en el plazo máximo de cinco días.

Cuarto.—Cuando el Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo imponga directamente las sanciones de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 9.º de la Circular 701 los recursos de súplica que le interpusieren serán re-

sueltos en el plazo de cinco días desde que tienen entrada en el Servicio Nacional del Trigo, y de ser denegatoria y haberse interpuesto subsidiariamente el recurso de alzada, deberán elevarse a mi autoridad dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al acuerdo denegatorio de la súplica.

Quinto.—Resueltos los recursos, se devolverán con los expedientes en término de setenta y dos horas a los Organismos sancionadores a través de la Inspección General, la que efectuará las debidas anotaciones en los ficheros de reincidencias.

Sexto.—La Delegación Nacional del Trigo, en los recursos en los que sólo se interpusiese el de súplica sin hacerlo de del alzada, una vez resuelto en el plazo señalado en el artículo 4.º, lo devolverán directamente en el término de cuarenta y ocho horas al Servicio provincial, comunicando a la Inspección General lo resuelto a efectos de anotación en los ficheros de reincidencias.

Séptimo.—La medida de retirada de cupos impuesta de conformidad con la Circular 701 es totalmente independiente de las sanciones que por los mismos hechos acuerde la Fiscalía de Tasas por infracción de la Ley de 30 de septiembre de 1940, o por los trámites de la Circular 467 de esta Comisaría General, debiendo preceder siempre la formación de expediente.

Octavo.—Con objeto de dar la máxima agilidad a la tramitación de los recursos y expedientes, las autoridades llamadas a resolver deberán entrar a solucionar el fondo de los asuntos mientras no exista un quebrantamiento de forma en el procedimiento que por su gravedad pudiera invalidar el acuerdo.

Esta norma deberá tenerse muy presente en los recursos, pues es frecuente que por detalles de procedimiento se abstenga la autoridad competente de entrar en el fondo del asunto, devolviendo el expediente al Organismo instructor para su subsanación, con lo que el procedimiento se prolonga con daño, muchas veces, para el propio encartado a quien se trata de favorecer con estas garantías, ya que mientras tanto queda cumplido el plazo de cierre o retirada de cupos.

Noveno.—El trámite preceptivo de audiencia se efectuará poniendo

de manifiesto el expediente por plazo de setenta y dos horas, previa notificación, durante el cual puede manifestar el interesado lo que estime conveniente a su derecho o formulando pliego de cargos, que deberá contestar en un plazo de setenta y dos horas, a partir de su entrega.

Décimo.—En todos los casos en que por la duración de la sanción a imponer sea de la competencia de la Dirección Técnica o Servicio de Carnes, Cueros y Derivados la adopción del acuerdo, deberá remitirse directamente a la misma la propuesta, ya que por tener que informar la Inspección General los posibles recursos que contra estos acuerdos se interpusieren, no es procedente procesalmente que intervenga la misma antes de este trámite.

Décimoprimer.—En los demás casos, o sea cuando se recurra de sanción impuesta por los Organismos inferiores o se haga propuesta de retirada definitiva de cupos, los expedientes se remitirán a la Inspección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Circular 701.

Décimosegundo.—Siendo de especial interés seguir de cerca los resultados que se deriven de la aplicación de los preceptos contenidos en la Circular 701, y a fin de formalizar el fichero general correspondiente a los casos que se susciten, entre otros efectos, para demostrar las reincidencias que se produzcan, todas las autoridades que por delegación tengan atribuciones para adoptar acuerdos ejecutivos en materia de clausuras provisionales de industria o de su intervención y retiradas de cupos y cartillajes, deberán remitir en los cinco primeros días de cada mes a la Inspección General relación comprensiva de los expedientes en tramitación y de los iniciados en el mes anterior en los que haya recaído acuerdo de aplicación de la expresada Circular.

Las autoridades superiores enviarán además otra relación análoga comprensiva de los expedientes sometidos a su resolución por sus Organismos inferiores y de los recursos de alzada que entablen ante su autoridad los sancionados por infracciones de su competencia.

Caso de no haberse incoado ex-

pediente alguno respecto a la citada Circular, deberá, no obstante, enviarse sin excusa el parte mensual negativo correspondiente.

Quedan anulados los oficios circulares de 4 de marzo de 1949, números 41.011 y 41.012; de 9 y 11 de mayo de 1949, números 78.758 y 84.298, y 20 de julio de 1949.

Madrid 9 de noviembre de 1949.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Fiscal Superior de Tasas y Delegado del Gobierno para el cumplimiento de las disposiciones en materia de Abastecimientos y Tasas.

Para cumplimiento: Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes; Director Técnico de Abastecimientos; Jefes del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados; Delegado Nacional del Trigo; Comisarios de Recursos; Jefes Provinciales del Servicio Nacional del Trigo y Jefes Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 28 de noviembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Mapa nacional de abastecimientos

Se recuerda a todos los Secretarios encargados de la confección del mapa nacional de abastecimientos, que el plazo para la confección del referido mapa termina, improrrogablemente, el día 30 del presente mes, debiendo obrar en el Negociado correspondiente de esta Delegación Provincial dos ejemplares del mismo, antes del día 5 del próximo mes de diciembre.

Burgos 25 de noviembre de 1949.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Diputación Provincial

Devolución de fianza

Aprobada por esta Corporación, en sesión de 17 del actual, la liquidación de las obras del camino vecinal de Santa María d. l. Campo a Villaverde Mogina, de las que es destajista D. Vicente Niño, vecino de Burgos, y por la Sección de Gobierno Permanente en su sesión de 24 también del actual, las de acopios de piedra para la reparación del firme de la carretera provincial de Roa a Burgos, sección de Roa al límite de la provincia por Villafruela, trozos 1.º y 2.º, de los que son destajistas D. Terencio Espinilla, vecino de Valladolid, y D. Inocente Cobia, vecino de Olmedillo de Roa, respectivamente; con el objeto de proceder a la devolución de la fianza que tienen constituida en la Caja de fondos provinciales, como garantía de su compromiso, se publica el presente anuncio en este periódico oficial, a fin de que los Alcaldes donde radican las obras certifique si existen o no reclamaciones contra citados destajistas por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales, materiales e indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir las certificaciones los Alcaldes a esta Diputación, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 28 de noviembre de 1949.
=El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Providencias Judiciales

Burgos

Requisitoria

D. Gregorio Diez Canseco y de la Puerta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a María Sánchez González, hija de Manuel y de María, natural de Brunete (Navalcarnero), casada, sus labores y vecina de Zamora, calle del Sol, número 20, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión en la causa que, con el número 479 de 1947, instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicada María poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 25 de noviembre de 1949.—El Juez de instrucción, Gregorio Diez Canseco y de la Puerta.—El Secretario judicial, P. S., Mariano Manso.

Juzgado Comarcal de Aranda de Duero.

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta villa, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia por lesiones, formulada por María Magdalena Muela, contra Rosario Blanco Crespo, ambas en ignorado paradero, ha mandado citar al Sr. Fiscal municipal y a la denunciante y denunciada para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de José Antonio, número 2, el día 9 de diciembre y hora de las once, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de referida Ley procesal.

Y para que les sirva de citación a la denunciante María Magdalena Muela y denunciada Rosario Blanco Crespo, expido la presente en Aranda de Duero a 21 de noviembre de 1949.—El Secretario, Eterio Valdazo.

Nájera

Requisitoria.

Badia Martínez, José María, hijo de José y de María Paz, de 22 años de edad, soltero, que es Cabo del Ejército, que iba de paisano, pero se ignora si en la actualidad es militar o no, y cuyas señas personales se ignoran, con domicilio últimamente en Logroño, calle de San Jorge, 14, procesado por el delito de hurto en el sumario número 30; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Nájera, para constituirse en prisión.

Nájera 19 de noviembre de 1949.
—El Juez de Instrucción.

Mota del Marqués

Requisitoria

Fijo Heras, Pedro, de 25 años de edad pellejero ambulante, alto, moreno, natural de Burgos e hijo de Francisco y de María; Sierra Rodríguez, Mariano, de veintiséis años de edad, alto, moreno, hojalatero ambulante, natural de Palencia e hijo de Mariano y María; Pardo García, Avelino, de dieciocho años de edad, igualmente alto y moreno, jergonero ambulante, hijo de Antonio y de Cecilia, natural de Brunete y últimamente domiciliado en Valladolid, calle Estrecha n.º 6 (La Rubia); Rodríguez Romero, María (a) «La Gorda», de veinte años de edad, jergonera ambulante, natural de Burgos, y González García, Carmen, de edad y oficio de la anterior, natural de Capilla, provincia de Palencia, domiciliada últimamente en el expresado Avelino Pardo García, todos ellos solteros y hoy en ignorado paradero; comparecerán dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Mota del Mar-

qués, a fin de constituirse en prisión, decretada en sumario n.º 31 del año en curso, sobre evasión de presos, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, se ruego y encarga a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de los expresados; los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, y causa referida en la Prisión Provincial de Valladolid.

Mota del Marqués a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de Instrucción, L. Hernanz Cano.—El Secretario, P. H. Leónides Gómez.

EDICTO

López Colón, Eduardo, hijo de Juan y de Carmen, natural de Burgos, y vecindado últimamente en San Vicente de la Sonsierra (Logroño), y cuya actual residencia se ignora; comparecerá en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, ante el Juez instructor de la Caja de Recluta de Logroño, número 49, D. Severino Valgañón Miguel, a fin de notificarle resolución recaída en el expediente judicial número 32 de 1949, que se le instruye por falta a concentración.

Logroño 25 de noviembre de 1949.—El Comandante Juez instructor, Severino Valgañón.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Urrez.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Urrez 27 de noviembre de 1949.
—El Alcalde, Teodoro Conde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Quirce de Ríopisuerga y Sotvollanos.

Alcaldía de Hinojar del Rey.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los habitantes de este término municipal puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hinojar del Rey 24 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Filomeno Aguilera.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintañarraya.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Jaramillo Quemado.

En esta Alcaldía se encuentran detenidas dos reses, una lanar, con remisaca por delante en la oreja derecha y orca en la izquierda, y otra cabría, color cerinera, ambas de dos años.

Quien se considere dueño, puede pasar a recogerlas, previo pago de los gastos que hayan ocasionado.

Jaramillo Quemado 28 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Cayo Hernando.

Alcaldía de La Vid.

Con autorización del Distrito Forestal, a las quince horas del día siguiente hábil de aquel en que se cumplan veinte, también hábiles, de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la enajenación de 60 chopos, 16 álamos, cuatro sauces y cuatro olmos en pie, con un volumen de 43 metros cúbicos de madera y 21 de leña de sus copas, a los que se ha dado una tasación máxima de once mil quince pesetas y mínima de 10.032.

Dicha enajenación se llevará a cabo con sujeción a las normas de la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 20, número 232), y bajo las condiciones del pliego publicado en el B. O. de la provincia de 5 de julio de 1946, en cuanto sean de aplicación al caso.

Las proposiciones pueden presentarse du ante las horas de oficina, en los días que medien entre la publicación del anuncio y el de la adjudicación, hasta media hora antes de la fijada para ésta.

Los proponentes vienen obligados a presentar a la mesa el correspondiente certificado profesional y hoja de compras anexa que desee utilizar, así como el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal el 5 por 100 de la tasación.

El adjudicatario responderá del pago de anuncios, arbitrios, honorarios, del Distrito Forestal y cualquier otro gasto que gravite o pueda gravitar sobre esta enajenación.

La Vid 26 de noviembre de 1949.
—El Alcalde, B. Gutiérrez.

Agrupación de Sanidad Militar número 6.

El día 10 del próximo mes de diciembre, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de dos mulos y dos mulas de desecho en el Cuartel que ocupa esta Agrupación, sito en el barrio de las Huelgas. El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos 26 de noviembre de 1949.
—El Comandante Mayor, Angel Pellejero.

El día 25 del actual, del mercado de ganados de esta capital, ha desaparecido una vaca parda, de siete a ocho años.

La persona que la hubiere recogido o tenga noticias de su paradero puede dirigirse a Urbano Martínez, vecino de Santa María del Campo.